## **CONTRATO DE LOCACION URBANA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Febrero de 2025 entre la Sra. **STELLA MARIS MORENO**, DNI N° 16.067.781, constituyendo domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 650, CABA, provincia de Buenos aires, quien actúa por su propio derecho, en adelante denominado **LA LOCADORA**, por el otro la Sra. **IVETTE ARLENE MENESES DE VILLALOBOS**, DNI N° 95.314.909, en adelante **LA LOCATARIA**, han convenido celebrar el presente contrato de locación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1°.- LA LOCADORA cede en locación a LA LOCATARIA un departamento ubicado en calle Suipacha 211 7 B, CABA, provincia de BUENOS AIRES, el cual consta de tres ambientes (2 dormitorio y living-comedor), baño y cocina completos.------

- 5°.- LA LOCATARIA se obliga a devolver el inmueble en las mismas condiciones que lo recibe. -----

- 6°.- LA LOCATARIA se obliga a no sub arrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato, ni darle otro uso que no sea el estrictamente personal, so pena de rescindirse el mismo.
- 8°.- Los gastos correspondientes a energía eléctrica, gas, agua, internet, video cable y/o DIRECTV durante el término de la presente locación serán por cuenta de **LA LOCATARIA**, quien deberá abonar el importe de estos a cada compañía de servicios.--

- 12°.- Las partes acuerdan que en caso de que **LA LOCATARIA** deba rescindir el presente contrato antes del plazo del vencimiento establecido en la cláusula 2ª, se respetará lo estipulado por el art.1221 Inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

14°.- A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato LA LOCATARIA hacen entrega en este acto a LA LOCADORA de una suma equivalente a dólares quinientos treinta y nueve (USD539.-) otorgando LA LOCADORA por el presente suficiente recibo en legal forma por el expresado importe. La suma que en este acto se entrega constituye un deposito en garantía que no devengará interés alguno ni podrá imputarse al pago de alquileres, constituyéndose para responder por el pago de desperfectos y deudas por impuestos, servicios y otros gastos a cargo de LA LOCATARIA. LA LOCADORA se obliga a restituir a LA LOCATARIA, una vez finalizada la locación por la causa que fuere y restituido el inmueble, el depósito en garantía, previas deducciones a que hubiera lugar, en caso de corresponder.------

16°.- Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la aplicación e interpretación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en CABA, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LOCATARIO GARANTE LOCADOR